

Bogotá D.C., 21 de agosto de 2026
DAC – 48375- 2025

Señor(a)
ANONIMO
dsteststar@gmail.com
Bogotá D.C.

Referencia: Comunicación radicada en la SDQS **5769642026 A** CIUDAD LIMPIA BOGOTA S.A. E.S.P., el día 19 de agosto de 2026

Respetado Usuario:

Atendiendo su solicitud oficio del asunto, radicada en Bogotá te escucha, Alcaldía Mayor de Bogotá, Línea 195 Petición **5769642026**, donde manifiesta:

''(...)

REGISTRO DE PETICIÓN 5769642026

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadata, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

Petición Anónima

Asunto *

¿Se considera parte de alguna de estas características?

(Ninguna)

DENUNCIA POR OCUPACION INDEBIDA DEL ESPACIO PUBLICO, DETERIORO DE CONDICIONES SANITARIAS Y PROLIFERACION DE INFORMALIDAD EN LA CALLE 19A CON CARRERA 68D. LOCALIDAD DE FONTIBON.

(...)

Asunto: Denuncia por ocupación indebida del espacio público, deterioro de condiciones sanitarias y proliferación de informalidad en la Calle 19A con Carrera 68D. Localidad de Fontibón.

Respetados señores:

De manera respetuosa pero firme, presento esta denuncia y solicitud urgente de inspección e intervención frente a la ocupación indebida del espacio público y el grave deterioro ambiental en el sector de la **Calle 19A con Carrera 68D**. Esta problemática no solo persiste en el tiempo, sino que se ha agravado de manera crítica con la llegada constante de comercio informal, el abandono de escombros e insumos comerciales y la falta de aseo en la zona.

A la fecha, la ocupación irregular continúa y se presentan nuevas circunstancias que hacen imperativa e inaplazable la acción institucional:

- **Invasión del espacio peatonal e insumos de ferretería:** Desde tempranas horas (aproximadamente 8:00 a. m.), personas utilizan los andenes frente a los edificios residenciales para instalar puestos comerciales. Además de la ocupación informal, operan establecimientos como una ferretería que ocupa indebidamente la vía pública y deja abandonados desechos y materiales de construcción sobre el andén. Varios de estos elementos permanecen allí durante la noche, adueñándose del espacio peatonal.
- **Proliferación de puestos de comida y abandono de basuras:** A partir de las 6:00 p. m., se instalan carritos de venta de alimentos sobre los andenes y la vía pública. Al finalizar sus jornadas, dejan acumulación de grasas y desechos orgánicos que nadie recoge. Esta acumulación diaria de mugre y basura afecta gravemente la higiene, la movilidad, la seguridad y la convivencia.
- **Afectación a una zona residencial de renovación urbana:** Este sector corresponde a un desarrollo urbano reciente que fue diseñado para embellecer el entorno y mejorar la calidad de vida de los residentes. Además, actualmente se adelanta la construcción de un nuevo parque en las inmediaciones. Es inaceptable que un proyecto de renovación y valorización urbana se vea empañado por el descuido, la mugre descontrolada y la permisividad frente a la invasión del espacio público.
- **Riesgo inminente de consolidación y dificultad de reubicación:** Si las autoridades no toman medidas preventivas y correctivas de inmediato, existe la certeza de que estas ocupaciones e infracciones ambientales se consolidarán permanentemente. Dejar avanzar esta situación en un sector nuevo hará que, en un futuro cercano, la recuperación del espacio y la reubicación de los vendedores sea un proceso sumamente complejo e inmanejable.

Por lo anterior, solicito respetuosamente:

(...)

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., dando alcance a su petición se hace pertinente exponer que de acuerdo con la prórroga al contrato de concesión 285 de 2018, que determino que a raíz de la necesidad de mantener las acciones afirmativas sobre la población recicladora y motivado en la resolución CRA 1027 de 2016 emitida por la Comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico, la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá se realizaría hasta noviembre de 2027 bajo el mismo esquema de Áreas de Servicio exclusivo, generando así una prórroga en las obligaciones respectivas, lo anterior conforme al esquema y términos de lo dispuesto en la resolución citada; conforme lo anterior igualmente la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (en adelante la UAESP) estableció que respecto a los servicios de recolección de residuos clandestinos tales como: RCD clandestinos, animales muertos, voluminosos arrojados en vía pública y puntos críticos en vías públicas sería competencia de las empresas prestadoras hasta en tanto finalizarán los recursos de las obligaciones de hacer pactadas en el contrato de concesión respectivo, siendo así a partir de marzo de 2026 se dio fin a dichos recursos por lo cual la UAESP estableció que la empresa encargada para prestar dichos servicios sería; en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1175 de 2015 en donde menciona lo relevante al procedimiento cuando existe falta de competencia cita, *"si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente"*; por lo mencionado anteriormente se da traslado en competencia a la empresa **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**

Teniendo en cuenta que en la prórroga de los contratos del servicio de aseo, la recolección de los residuos de arrojo clandestino mixtos (incluyendo el arrojo de estos residuos en los alrededores de los contenedores de residuos ordinarios) y de puntos críticos, quedo en cabeza de la empresa Aguas de Bogotá, atentamente solicitamos que a partir de la fecha, todas las solicitudes que se reciban por estos conceptos, se informe al usuario que la solicitud la debe presentar a la empresa Aguas de Bogotá a través de los siguientes canales dispuestos por esa entidad:

En la Sede administrativa:

Carrera 11 # 93-92 piso 2,3 y 8 – Bogotá, Colombia.

Horario de Atención:

Lunes a viernes 7:00 AM a 4:00 PM.

Atención Virtual:

correspondencia@aguasdebogota.com.co

anticorrupcion@aguasdebogota.com.co

Registrar PQRS

Correo de notificaciones judiciales:

notificaciones@aguasdebogota.com.co

Atención Telefónica**Línea de atención ciudadana:**

PBX (+57) 601 5553636.

Por otra parte, (...)

Comparto información actualizada de los canales dispuestos por Aguas de Bogotá

📌 Canales de atención para la ciudadanía (PQRS):

- Formulario web: <https://www.aguasdebogota.co/registrar-pqrs/>
- Chat: +57 316 023 1524
- Línea PBX: (+57) 601 555 3636
- Correo electrónico: atencionac@aguasdebogota.com.co

Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

Cordial Saludo,



HERBERT J. KALLMANN G.
DIRECTOR COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboro: LGC